

# iBr

Latam



Condiciones Generales  
**Asistencia iBr Vial 24/7**

## DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

IGS prestará los servicios de asistencia relacionados en el cuadro de coberturas a los clientes mayores de edad, que hayan sido reportados a **Integral Group Solution (IGS)** oportunamente. Los servicios serán prestados considerando los límites en términos de número de eventos, monto de cada servicio y de acuerdo con las condiciones y términos generales.

## CUADRO DE COBERTURAS:

| ASISTENCIA IBR VIAL 24/7                                   |              |                              |                             |                         |
|--|--------------|------------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| Cobertura Vial   | Monto Máximo | Máximo de Eventos Trimestral | Máximo de Eventos Semestral | Máximo de Eventos Anual |
| Remolque grúa o transporte por accidente o avería          | S/ 150.00    | Un (1) evento                | Dos (2) eventos             | Tres (3) eventos        |
| Carro taller - Paso de corriente                           | Sin límite   | Un (1) evento                | Dos (2) eventos             | Tres (3) eventos        |
| Carro taller - Cambio de llantas                           |              |                              |                             |                         |
| Cerrajería para autos en caso de emergencia                |              |                              |                             |                         |
| Asesoría legal telefónica en caso de robo del vehículo     | Sin límite   | Sin límite                   | Sin límite                  | Sin límite              |
| Asesoría legal telefónica en caso de accidente de tránsito | Sin límite   | Sin límite                   | Sin límite                  | Sin límite              |
| Asesoría legal telefónica por daño a terceros o trámites   | Sin límite   | Sin límite                   | Sin límite                  | Sin límite              |

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

### REQUISITOS:

Para obtener los servicios, los afiliados deberán:

1. Podrán acceder al servicio **"ASISTENCIA IBR VIAL 24/7"** los clientes de que hayan adquirido una asistencia y cuya información haya sido reportada oportunamente a IGS
2. Sólo podrán adquirir el servicio de **"ASISTENCIA IBR VIAL 24/7"**, las personas naturales mayores de 18 años y que sean legalmente facultadas para contratar, conforme la legislación vigente.
3. La base debe haber sido reportada formalmente a IGS, a más tardar 15 días después del inicio formal de la asistencia.
4. Se deberá garantizar que todos los clientes cumplen con las condiciones para acceder al servicio de **"ASISTENCIA IBR VIAL 24/7"** y deberá facilitarles el acceso a los términos y condiciones de la misma.
5. Solicitar los servicios por medio de la línea telefónica **630-9456**, dispuesta exclusivamente para los Afiliados. Cualquier servicio solicitado, coordinado o recibido por un medio diferente al dispuesto por IGS se entenderá como excluido de los servicios.

### DEFINICIONES:

Los Afiliados que cumplan con todos los requisitos podrán solicitar y recibir los Servicios incluidos en el cuadro de coberturas, conforme a las siguientes definiciones y descripciones detalladas de servicios:

- a. **AFILIADO:** Se entenderán por Afiliados a los clientes que han sido reportados formalmente a IGS con el ánimo de ser incluidos en el grupo de personas que pueden solicitar y recibir los servicios.
- b. **SERVICIOS:** Hace referencia a los servicios que componen los **"ASISTENCIA IBR VIAL 24/7"**, cuyas condiciones generales, particulares, límites y exclusiones se detallan en el presente documento.
- c. **SITUACIÓN DE LA ASISTENCIA:** Todo hecho, acto, o evento que genere la necesidad del servicio de asistencia, que haya ocurrido en los términos, con las características y de acuerdo con las limitaciones establecidas en las condiciones generales y particulares, que den derecho a la prestación de los servicios.
- d. **COSTO PREFERENCIAL:** Valor generalmente inferior al del mercado, por el cual IGS contrata servicios de una red de proveedores y que trasladará a los afiliados en caso de que estos lo requieran voluntariamente y como adición o complemento de algún servicio de asistencia prestado por IGS.
- e. **PROVEEDOR:** Empresa o persona física, profesional y especializada, que en representación de IGS presta al afiliado cualquiera de los servicios descritos en las presentes condiciones generales.
- f. **FECHA DE INICIO:** Momento a partir del cual los servicios estarán a disposición de los afiliados.

- g. PERIODO DE COBERTURA:** Periodo durante el cual los afiliados podrán solicitar y recibir los servicios.
- h. LÍMITE GEOGRÁFICO:** Este servicio se encuentra disponible en Lima Metropolitana y Callao (Bellavista, Carmen de la Legua, La Perla). En provincia, se considerará la atención en un radio de acción de 30 km a la redonda de las siguientes ciudades: Ica, Arequipa, Chiclayo, Piura, Trujillo, Huancayo y Cuzco.

## DEFICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

Los Afiliados podrán acceder a los Servicios de **ASISTENCIA IBR VIAL 24/7**, perteneciente, con tan solo llamar al número **630-9456** y solicitar los servicios que se describen a continuación:

## DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS

### 1. COBERTURA: ASISTENCIA VIAL:

#### REMOLQUE GRUA O TRANSPORTE POR ACCIDENTE

En caso de que el AFILIADO se vea obligado a suspender su viaje debido a que el vehículo en el que transita sufra una falla mecánica o un accidente de tránsito que impida la circulación autónoma del mismo, IGS a solicitud del AFILIADO coordinará y enviará en el menor tiempo posible al lugar donde se encuentre el AFILIADO un servicio de grúa o remolque para trasladarlo junto con su vehículo a un taller o domicilio cercano dentro de la misma ciudad. En todos los casos, el AFILIADO deberá acompañar la grúa o remolque durante todo el trayecto de traslado hasta el taller o destino indicado por el AFILIADO, exceptuando los casos en que se encuentre imposibilitado debido al accidente, caso en que el vehículo deberá ser acompañado por algún familiar o persona designada por el AFILIADO. El servicio no se prestará a vehículos con carga, con heridos o en casos en los que el propósito del mismo sea rescatar un vehículo atascado, atorado o que deba ser retirado de un sótano o estacionamiento. Este servicio no incluye servicio de grúa o remolque de taller a taller o de domicilio/cochera a taller. Este servicio se encuentra disponible en Lima Metropolitana, Ica Arequipa, Chiclayo, Piura, Trujillo y Huancayo.

**Este servicio se brindará hasta por s/150.00 Y según el número de eventos por el plan que haya adquirido según cuadro de coberturas.**

#### CARRO TALLER- PASO DE CORRIENTE- CAMBIO DE LLANTAS. PASO DE CORRIENTE. - CERRAJERÍA

En caso que el AFILIADO se vea obligado a suspender su viaje debido a que su vehículo en el que transita sufra una falla mecánica, que le impida la circulación autónoma del mismo, IGS a solicitud del AFILIADO coordinará los servicios paso de corriente, cambio de llanta por el repuesto en caso de pinchadura, servicio de cerrajería (olvido de llaves dentro del vehículo, IGS gestionará y cubrirá el costo del envío de un técnico que se encargue de solucionar el inconveniente respectivo, de tal forma que el vehículo en relación con el cual se solicita el servicio pueda movilizarse por sus propios medios.

**Este servicio se brindará sin límite de monto y según el número de eventos por el plan que haya adquirido según cuadro de cobertura.**

### **ASESORÍA LEGAL TELEFÓNICA EN CASO DE ROBO DEL VEHÍCULO**

En caso de que el AFILIADO sea víctimas de robo de su vehículo y requiera apoyo y/o asesoría legal profesional; IGS pondrá a su disposición la conexión telefónica con un abogado que solucionará cualquier duda relacionada con el evento.

**Este servicio se brindará sin monto límite y según el número de eventos por el plan que haya adquirido según cuadro de cobertura.**

### **ASESORÍA LEGAL TELEFÓNICA EN CASO DE ACCIDENTES DE TRANSITO**

En caso de que el AFILIADO sufra un accidente automovilístico como conductor o pasajero en el que se hayan causado o no daños a terceros y en el que requiera apoyo y/o asesoría legal profesional; IGS pondrá a su disposición la conexión telefónica con un abogado que solucionará cualquier duda relacionada con el evento.

**Este servicio se brindará sin monto límite y según el número de eventos por el plan que haya adquirido según cuadro de cobertura.**

### **ASESORÍA LEGAL TELEFÓNICA EN CASO DE DAÑOS A TERCEROS O TRÁMITES**

En caso de que el AFILIADO requiera asesoría legal relacionada con daños a terceros a consecuencia de un accidente. IGS pondrá a su disposición la conexión telefónica con un abogado que solucionará cualquier duda relacionada con el evento.

**Este servicio se brindará sin monto límite y según el número de eventos por el plan que haya adquirido según cuadro de cobertura**

### **EXCLUSIONES DE LA ASISTENCIA**

Están excluidos de esta cobertura las prestaciones y hechos siguientes:

- Los vehículos no considerados livianos, es decir que pertenezcan a categorías diferentes a M1, M2, N1, O1 y O2 de acuerdo con el Reglamento Nacional de Vehículos del Perú.
- Los servicios que el AFILIADO haya concertado por su cuenta sin autorización previa de IGS.
- Los eventos y consecuencias derivadas de actos de mala fe por parte del AFILIADO.
- Los fenómenos extraordinarios de la naturaleza como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, pulsos electromagnéticos, caída de rocas, etc.
- Participación o consecuencia de actos de terrorismo, motín o tumulto popular.
- Participación o consecuencias de acciones de las Fuerzas Armadas o Cuerpos

de Seguridad.

- Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
- Los que se produzcan con ocasión de la participación del AFILIADO en carreras automovilísticas, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos.
- Los producidos cuando el AFILIADO no tenga su documentación y la del vehículo en regla
- Cuando el AFILIADO oculte información relevante.
- Cuando el AFILIADO se niegue a colaborar con el personal designado por el proveedor para la prestación de los servicios de asistencia.
- Los daños materiales y/o personales que se pudieran ocasionar durante la prestación de cualquier servicio cuando éstos sean ocasionados por el mal estado del vehículo.
- El servicio de Chofer de Reemplazo no aplica para vehículos que cuenten con lunas polarizadas u oscurecidas en un grado en el que requieran de una autorización expresa de las autoridades para su circulación.

## PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

Para solicitar los servicios, en todos los casos el AFILIADO deberá comunicarse a la central telefónica de IGS 630-9456, las 24 horas del día los 365 días del año. Cualquier servicio que no haya sido coordinado o autorizado expresamente por medio de la central telefónica, no estará cubierto.

Una vez comunicado, el AFILIADO deberá identificarse para poder así solicitar el servicio de acuerdo con las condiciones generales y particulares de cada uno.

IGS se encargará de prestar un servicio personalizado al AFILIADO y de coordinar, referenciar y proveer la totalidad de servicios por medio de la central telefónica. IGS realizará seguimiento de inicio a fin a la prestación de cada uno de los servicios a cada AFILIADO con el ánimo de garantizar que los mismos sean prestados de acuerdo con los estándares de calidad requeridos.

Una vez terminada la prestación del servicio, IGS podrá realizar una encuesta de satisfacción al AFILIADO.

En ningún caso, IGS realizará reembolsos a clientes que no hayan sido aprobados previo al servicio desde la central telefónica.

La red de servicio de IGS está creciendo constantemente por lo que algún proveedor puede cambiar o no estar disponible, así es que el AFILIADO podrá comunicarse en cualquier momento a la línea telefónica 630-9456, donde podrá solicitar información relacionada con la composición y disponibilidad inmediata de la red para los diferentes servicios, además de presentar solicitudes, quejas o reclamos.

## **ALCANCES DEL SERVICIO**

LIMA METROPOLITANA: Se entiende por radio de cobertura de las coberturas descritas en el siguiente condicionados: San Luis, Miraflores, San Borja, San Isidro, Suquillo, Surco, Barranco, Chorrillos, Lince, San Miguel, Jesús María la Victoria, Magdalena del Mar, Pueblo Libre, Vitarte Santa Anita, Breña , La Molina, San Juan de Miraflores, Los Olivos, Independencia, San Martín de Porres, Villa María del Triunfo, Callao Bellavista, Carmen de Legua, La Perla Rímac, Lima/ Cercado, El Agustino y Villa El Salvador.

## **PROVINCIAS - Aplica para ciudades capitales dentro del perímetro urbano.**

Todos los radios de alcance mencionados aplican hasta el monto máximo de cobertura detalladas en las condiciones del servicio de grúa.